



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 081 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 007- CSPTMSC-2017, la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, cumple con informar siguiente:

ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de Concejo Nro. 027-GADMLA-2017, de fecha 03 de febrero del 2017, en el cual aprueban en primer debate el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el cantón Lago Agrio;
- Con fecha 07 de marzo del 2017, se realizó la Socialización del Proyecto de Ordenanza mencionado en el numeral anterior, en la que se resolvió que los asistentes hagan llegar las sugerencias por escrito a la Comisión Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana del GADMLA;
- Con oficio Nro. 029-ACD-17, suscrito por el sr. Carlos Jumbo presidente de la Asociación de Centros de Diversión "28 de Mayo", mediante el cual solicitan que las observaciones y sugerencias sean consideradas en el texto de la presente Ordenanza;
- Con documento recibido en esta Comisión el 08 de marzo del 2017, firmado por el señor Jorge Gonzalo Albán Saavedra y su abogado defensor, en el cual reclama y solicita que se le compense y se le haga una rebaja especial de los impuestos municipales que paga cada año;
- Con Oficio S/N de fecha 13 de marzo del 2017, suscrito por el Sr. Julio Cesar Anchundia administrador de propietarios de negocios denominados cabarets que funcionan en la vía a Colombia de la ciudad de Nueva Loja, hace llegar sus sugerencias respecto al Art. 8, art. 23 y segunda Disposición Transitoria;
- Con fecha 21 de marzo del 2017, mediante oficio S/N, suscrito por el Sr. Melquicidet Castillo y Sra. Doris Campoverde, Presidente y secretaria respectivamente del Gobierno Parroquia 10 de Agosto, mediante el cual solicitan, que se revise la Ordenanza de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y se categorice ya que en la parroquia solo existen mini-tienditas

- En sesión permanente realizada los días 30 de marzo de 2017 y 03 de abril del 2017, la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, realizó el análisis de las sugerencias recibidas: Oficio suscrito por el Presidente y Secretaria del Gobierno Parroquial 10 de Agosto, Oficio suscrito por el señor Julio César Anchundia, documento suscrito por el Doctor Raúl Vera y el señor Jorge Gonzalo Albán Saavedra, Oficio Nro. 029-ACDS-17, suscrito por el señor Carlos Jumbo-Presidente de Asociación de Centros de Diversión “28 de Mayo”; referente al Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Cantón Lago Agrio.

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, por unanimidad **RESUELVE: Sugerir al Señor. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar en Segundo y definitivo debate el “Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Cantón Lago Agrio”, con las modificaciones realizadas en el articulado, Disposiciones Transitorias y en las Disposiciones Finales, mismo que se anexa al presente con la respectiva exposición de motivos.**

- ✓ **Art. 3** letra a), elimínese la frase “cafeterías, fuentes de soda, y locales de comida rápida”;
- ✓ **Art. 3** letra e), elimínese la frase “canchas sintéticas, canchas de vóley y otros”;
- ✓ **Art. 5**, letra a) después de la palabra nocturna agréguese la frase “**e instalar sillas, mesas u otros objetos en los portales o soportales;**”
- ✓ **Art. 5**, letra b) cámbiese el siguiente texto “Se prohíbe instalar sillas, mesas, parlantes con volumen que superen los 50 decibeles (autorizar solo en horas del día), u otros objetos en los portales o soportales de los negocios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; esta prohibición incluye también a los negocios que no expenden bebidas alcohólicas; por “**Se prohíbe colocar parlantes con volumen que superen los 50 decibeles excepto en horario diurno**”.
- ✓ **Art. 5**, letra c) cámbiese la palabra “200m. (doscientos metros)” por “**150 (ciento cincuenta metros)**”; y, “ocho años” por “**seis años**”;
- ✓ **Art. 5** letra e) (eliminar la frase final “**y no tendrán ningún costo**”
- ✓ **Art. 5**. Cámbiese el literal i) “Queda terminantemente prohibido expender bebidas alcohólicas a personas que se encuentren en estado etílico en escenarios deportivos, canchas y restaurantes” por “**Queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los escenarios deportivos**”.
- ✓ **Art. 6**, letra a) elimínese “**f**” y al final agréguese la frase “**en el caso del literal f) además de la multa antes indicada se clausurará las instalaciones al propietario del predio de acuerdo al Art. 395 del COOTAD**”;
- ✓ **Art. 6**, letra b), después de la palabra “municipales” elimínese “**Intendencia de Policía, Ministerio de Salud y Ministerio de Turismo**”;
- ✓ **Art. 6**, letra d) después de la palabra “clausura” elimínese “**,**”, después de la palabra “GADMLA”, elimínese “**/o**” “**según sea el caso**”
- ✓ **Art. 8**, elimínese en su totalidad el literal d), literal j) y modifíquese el orden cronológico de los literales;
- ✓ En el literal e) del art. 8, sustitúyase la frase “del Ministerio del Turismo que podrán hacerlo hasta los horarios que disponga el ministerio rector” por “**de la Dirección de Gestión de Desarrollo Turístico del GADMLA**”;



- ✓ En la letra g) del art. 8, sustitúyase “ lunes a jueves desde las 10H00 a 00H00, viernes y sábados de 10H00 a 02H00 del día siguiente” por “**lunes a sábado desde las 15H00 a 02H00 del día siguiente**”;
- ✓ En la letra k) del art. 8 cámbiese “00H00” por “**02H00**”;
- ✓ En la letra n) del art. 8 sustitúyase “11H00 a 20H00” por “**09H00 a 19H00**”;
- ✓ En el Antepenúltimo párrafo del art. 8 cámbiese por el siguiente “Los establecimientos determinados en las letras a) y j), podrán funcionar los días domingos, **en el caso de los restaurantes del literal a), se permitirá el expendio de bebidas alcohólicas como acompañamiento de las comidas; los locales señalados en el literal K), podrán vender de 08H00 a 22H00.** En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 21 de la presente ordenanza.
- ✓ **Art. 11** segundo párrafo después de la palabra municipal elimínese “o de salud” así como también..., después de la palabra “controles, pero” cámbiese la palabra “deberán” por “**podrán**”
- ✓ **Art. 12** en el literal a) cámbiese la palabra “informe “ por “ **certificado**”; después de la palabra “indique” insértese la frase “**razón social** “; después de la palabra “cumplimiento”, elimínese la frase “ del artículo 261, de las Normas de Arquitectura y Urbanismo” y agréguese “**de la normativa municipal vigente**”; después de la palabra “establecidas en” agréguese la frase “**presente ordenanza**” y elimínese el texto “que Reglamenta el Funcionamiento de la Comisaría de Construcciones y Ornato; el cual se solicitará cada tres años, excepto en cambios de dirección, razón social y nombre comercial siempre y cuando cuente con la respectiva sesión de derechos”;
- ✓ **Art. 12** letra d) cámbiese n) por “**l**” y agréguese el literal “**h) Certificado de la unidad de Riesgos Municipal;**
- ✓ **Art. 13** cámbiese la palabra “setenta” por “**treinta**”;
- ✓ **Art. 14**, letra a) elimínese la frase “cafeterías, fuentes de soda, locales de comida rápida”; elimínese el literal c) y ordénese cronológicamente los literales;
- ✓ **Art. 17** después de la frase “ las trabajadoras“ **agréguese “y los trabajadores”**
- ✓ **Art. 20** número 2. Después de la palabra “municipales” agréguese la palabra “**lo soliciten**” y elimínese “, de Salud e Intendencia General de Policía de Sucumbíos, soliciten las Licencias, patentes y permisos respectivos”
- ✓ **Art. 21** cámbiese la frase “cuente con” por “**tenga actualizado**”;
- ✓ **Art. 23**, después de la palabra “cantonal” agréguese “**300 metros fuera del perímetro urbano de las cabeceras**” “Lago Agrio” agréguese “**dentro del plazo contados a partir de la publicación de la presente ordenanza**”; y, elimínese el segundo párrafo
- ✓ **Art. 24**, cámbiese el párrafo “En caso de violación a la disposición del presente artículo se impondrán las sanciones constantes en el artículo 26 de la presente Ordenanza” por el siguiente “**El propietario o administrador que contravenga a la disposición del presente artículo, será sancionado con el cierre del local de acuerdo a los siguientes criterios: por primera ocasión ocho días; segunda ocasión quince días; tercera ocasión treinta días; y, cuarta ocasión, cierre definitivo, y al pago de una Remuneración Básica Unificada.**”
- ✓ **Disposición transitoria** Elimínese la segunda “Los cabarets, prostíbulos, casa de citas, burdeles y más negocios relacionados con el trabajo sexual serán reubicados en una zona rosa determinada por el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Lago Agrio, en el plazo de 2 años contados desde la promulgación de la presente ordenanza”. y ordénese cronológicamente

- ✓ **Disposición transitoria** Elimínese la cuarta “Los propietarios o arrendatarios de nuevos locales que deseen obtener por primera vez el Permiso Anual de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cancelarán el doble de los valores estipulados en el Art. 14 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL CONTROL Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CANTÓN LAGO AGRIO” y ordénese cronológicamente.
- ✓ **Disposición transitoria** agréguese como transitoria **CUARTA.-** “Los horarios establecidos en la presente ordenanza no podrán contraponerse a lo que dispongan las diferentes leyes de igual o mayor jerarquía.”
- ✓ **Disposiciones finales** en la segunda cámbiese “Los establecimientos que no cuenten con la licencia única anual de funcionamiento turístico no podrán usar denominaciones que induzcan a pensar o provoquen confusión al público o a las autoridades” por “Los establecimientos que cuenten con permiso anual de funcionamiento turístico e intendencia no podrán usar denominaciones que induzcan a pensar o provoquen confusión al público o a las autoridades, los cuales serán sancionados con el 50% de una remuneración básica unificada al propietario o administrador”.
- ✓ **Cuarta disposición final**, elimínese el primer párrafo
- ✓ **Quinta disposición final**, cámbiese “cuatrimestralmente” por “cada cuatro meses”

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veintiuno de abril del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 007-CSPTMSC-2017, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre aprobación en segundo y definitivo debate “Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el cantón Lago Agrio;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **Unanimidad**,

RESUELVEN:

Que el informe N° 007-CSPTMSC-2017, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre aprobación en segundo y definitivo debate “Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas en el cantón Lago Agrio, regrese a la Comisión para que se recoja todas las observaciones, indicadas en este Seno del Concejo.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja abril 21, 2017


Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

